

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2007 01151 00

ACUMULADO: ACCIÓN:

50 001 23 31 000 2005 20537 00 CONTROVERSIA CONTRACTUAL

DEMANDANTE:

CONSORCIO CARRETERAS DEL LLANO

DEMANDADO: IN

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 29 de noviembre de 2011¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRÍCIA ALONSO PÉREZ

Magistrada